



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1329



BUENOS AIRES, 21 OCT 2004

VISTO el expediente Nro. 448/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y lo normado por el Art. 23 quater de la Ley N° 22.520 de Ministerios, Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales aprobada por Decreto Ley N° 468/63, Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Post-grado en las Universidades de los Países Miembros del Mercosur aprobado por Ley N° 24.997, Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado Español aprobado por Ley N° 25.604 y Resolución del entonces denominado Ministerio de Educación N° 416/00; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA solicita autorización para retrotraer el reconocimiento oficial y la validez nacional de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PERIODISMO conducente al título de posgrado de MAGISTER EN PERIODISMO al inicio del ciclo lectivo 2001.

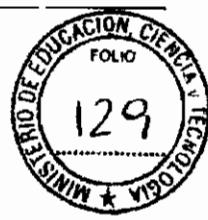
Que la citada MAESTRÍA EN PERIODISMO de la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA fue aprobada por Resolución del entonces denominado Ministerio de Educación N° 906 de fecha 10 de octubre de 2001, momento a partir del cual obtuvo reconocimiento oficial y la validez nacional el respectivo título de MAGISTER EN PERIODISMO.

Que el plan de estudios de la referida actividad desarrollado por la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA en forma previa a la obtención del reconocimiento oficial y validez nacional, así como también la carga horaria, coinciden en lo sustancial con el plan de estudios y carga horaria aprobados en definitiva por esta jurisdicción.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1329



Que en la generalidad de los casos fueron respetados los requisitos de ingreso a la carrera incluidos en el plan de estudios aprobado por esta jurisdicción.

Que el plantel docente que impartió las actividades es el mismo que tuvo en cuenta esta autoridad de aplicación a los fines de la aprobación de la carrera.

Que no se detectaron irregularidades de ningún tipo durante la compulsa y verificación de los libros de actas de exámenes finales; sin perjuicio de lo cual corresponde que los mismos sean remitidos a este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA para su rúbrica.

Que el inspector actuante concluyó que en su opinión el sistema informático de registro de calificaciones implementado por la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA reúne condiciones de seguridad adecuadas que garantizan la regularidad y consistencia de la información que se vuela en el mismo.

Que se verificó que las tesis aprobadas están disponibles en la biblioteca de la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA lo que acredita que se ha respetado el requisito de egreso contemplado en el plan de estudios aprobado por esta jurisdicción.

Que en virtud de todo lo expuesto, debe concluirse que las actividades cuyo reconocimiento retroactivo se solicita, en lo sustancial, fueron impartidas bajo las mismas condiciones en que resultaron aprobadas en definitiva por este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la decisión de la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA de admitir a instancia del Comité de Selección de la carrera y por considerarlos postulantes de un perfil muy valioso como para rechazarlos, a algunos alumnos que fueron reprobados en el examen de admisión o en la evaluación de idioma extranjero o que rindieron un examen de resultado dudoso programándoles actividades complementarias y/o de nivelación, debe considerarse como una

[Handwritten signature]



1329



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RECORRIDO

resolución adoptada en el ejercicio de la autonomía universitaria que posee dicha Casa de Altos Estudios.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA deberá instar con la intervención de las áreas pertinentes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, las acciones y procedimientos necesarios a fin de solucionar adecuadamente la observación señalada por el inspector actuante en su informe en el sentido de que en los respectivos libros de actas de exámenes y certificados analíticos de alumnos las asignaturas "Trabajo de apoyo de tutores para realizar la tesis de Maestría" y "Proyecto de Tesis" integrantes de la currícula de la MAESTRÍA EN PERIODISMO aprobada por esta jurisdicción, fueron englobadas en una única actividad denominada "Tesis de Maestría".

Que a todo evento corresponde dejar expresamente sentado que en los diplomas correspondientes a las alumnas MARÍA LUCÍA VINCENT BERTIZ y MARÍA CONSUELO VIVIÁN AGUIRRE, quienes poseen títulos de grado obtenidos en el extranjero, deberá asentarse el texto "Se deja constancia de que el presente diploma no habilita para ejercicio profesional alguno en la República Argentina" conforme lo exige la legislación vigente en la materia.

Que la MAESTRÍA EN PERIODISMO de la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA se encuentra acreditada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

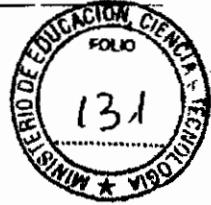
Que por Expediente N° 2.145/01 del registro de este Ministerio tramita, la infracción que se le imputa a la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA por haber publicitado e implementado la carrera de posgrado MAESTRÍA EN PERIODISMO con anterioridad a haber obtenido la autorización jurisdiccional correspondiente.

Que la infracción en que ha incurrido la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA ha generado una situación de hecho no contemplada



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1329



en la normativa vigente, encontrándose este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA habilitado a dictar un acto de excepción que acuerde reconocimiento oficial y validez nacional retroactiva al título de MAGISTER EN PERIODISMO.

Que las facultades que posee este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA para entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en la habilitación de títulos profesionales, admiten soluciones de excepción como la que se adopta mediante el dictado de la presente.

Que debe contemplarse la situación de aquellos alumnos que iniciaron el cursado de la maestría a que se refiere la presente con anterioridad a que la misma fuera aprobada por esta jurisdicción.

Que en ese sentido, el alumnado afectado resulta totalmente ajeno a las irregularidades cometidas por la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA.

Que en virtud de ello debe brindarse una solución a aquellos alumnos que no se encuentran enmarcados en la Resolución Ministerial N° 906/2001.

Que la medida debe necesariamente adoptarse con carácter excepcional, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y exclusivamente respecto de la nómina cerrada de alumnos presentada por la UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA y verificada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1329



Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Art. 23 quater de la Ley N° 22.520 de Ministerios y en el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Retrotraer el reconocimiento oficial y la validez nacional de la carrera de posgrado de **MAESTRÍA EN PERIODISMO** conducente al título de posgrado de **MAGISTER EN PERIODISMO** de la **UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA**, aprobada por Resolución del entonces denominado Ministerio de Educación N° 906 de fecha 10 de octubre de 2001 al inicio del año 2001, como medida de excepción y exclusivamente respecto de los alumnos incluidos en la nómina que obra como Anexo 1.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar a la **UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA** que inste, con la intervención de las áreas pertinentes de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA** de este **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, todas las acciones y procedimientos necesarios a fin de dar adecuada solución al inconveniente detectado durante la respectiva inspección, consistente en que en los respectivos libros de actas de exámenes y certificados analíticos de alumnos las asignaturas "Trabajo de apoyo de tutores para realizar la tesis de Maestría" y "Proyecto de Tesis" ambas integrantes del plan de estudios de la **MAESTRÍA EN PERIODISMO** aprobado por esta jurisdicción fueron englobadas en una única actividad denominada "Tesis de Maestría".

ARTÍCULO 3º.- Recordar a la **UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA** que de conformidad con la normativa vigente deberá asentar en los diplomas correspondientes a las alumnas **MARÍA LUCÍA VINCENT BERTIZ** y **MARÍA CONSUELO VIVIÁN AGUIRRE**, quienes poseen títulos de grado obtenidos en



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

el extranjero, el siguiente texto "Se deja constancia de que el presente diploma no habilita para ejercicio profesional alguno en la República Argentina".

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.



1329.
RESOLUCIÓN N°

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1329



ANEXO 1

NOMBRE DEL ALUMNO	Nº DE DOCUMENTO
ALVAREZ OLIVA, Manuel Alberto	DNI 24.473.775
AMOR, Héctor Mario	DNI 08.573.368
BULAT, Sergio	DNI 18.130.164
CHATTAH, Constanza Gabriela	DNI 22.303.424
CHIRINOS, Leticia	DNI 24.876.097
DE AMORRORTU, Maitena María	DNI 23.125.739
DOMAN, Andrea Luz	DNI 17.955.273
FUNES, María Mercedes	DNI 26.193.812
GARRONE, Valeria Carolina	DNI 22.864.533
GUARINO, Julián	DNI 24.424.757
GUYOT, Héctor María	DNI 14.621.745
LALAURETTE, Sebastián Norberto	DNI 22.923.809
NEUMAN, Ariel Alberto	DNI 24.963.086
ROCHA, Laura Analía	DNI 24.308.779
ROLANDO, Guillermo Enrique	DNI 22.229.445
ROSEMBERG, Jaime Bernardo	DNI 20.281.344
SACK, Adrián Alberto	DNI 23.783.410
SAGASTUME BERRA, Bernardo Ignacio	DNI 20.233.928
SANTIAGO, Silvana Marcela	DNI 17.937.877
VALLEJO MORALES MIY, Jimena	DNI 23.238.566

[Handwritten signature]



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1329



VARELA, Marcelo Manuel	DNI 18.140.879
VINCENT BERTIZ, María Lucía	Pasaporte de la República Oriental del Uruguay 03.856.367-6
VIVIAN, María Consuelo	DNI 25.457.649